



ACTA 11 / 2015
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Felipe Canseco Rodríguez
(Jefe del Servicio de Profesorado de Educación Pública Secundaria, F.P., Adultos y Reg. Especial de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Juan Andrés García Torres
(Jefe del Servicio de las Cualificaciones y Acreditación de la Competencia Profesional de la Dirección General de F.P. y Régimen Especial)
- D.ª Teresa Güemes Gutiérrez
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECYL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Marta Carrasco Hernández
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. José Federico Martín Mata
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FETE-UGT
D.ª Rosa Torremocha Solís
D.ª Rosario Arribas Sanz
- CC.OO.
D. Ismael Jiménez Ahijado
D. José Manuel Ramos Sánchez

La Administración expone los borradores de convocatoria de los procesos de adjudicación informatizada de vacantes para profesores interinos (en adelante AIVI), pertenecientes a los distintos cuerpos docentes. También se ha aludido a las particularidades de la adjudicación informatizada de sustituciones para interinos (en adelante AISI), por la correlación que existe entre los dos procesos.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, que manifiestan lo siguiente:

Reivindican la posibilidad de priorizar las vacantes parciales sobre las de tiempo total en el procedimiento en el que se adjudican vacantes estructurales, para el próximo curso 2015-2016.

Solicitan que las vacantes parciales de los maestros, que ahora son de 10 horas, sean de 12 horas lectivas semanales, es decir, que se ajusten lo máximo posible a la mitad de su jornada laboral. Igualmente, para Secundaria

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 29 de abril de 2015, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 y 27 de marzo, así como la del 9 de abril de 2015.

PUNTO SEGUNDO.- Presentación del proceso de la adjudicación informatizada de puestos vacantes de los cuerpos docentes, que impartirán enseñanzas escolares en régimen de interinidad durante el curso escolar 2015/2016.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

PUNTO CUARTO.- Borrador de convocatoria del concurso de méritos, para la provisión en comisión de servicio de puestos en secciones bilingües y lingüísticas durante el curso escolar 2015/2016.

PUNTO QUINTO.- Borrador de Orden por la que se regulan las especificidades propias del Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 y 27 de marzo, así como la del 9 de abril de 2015.

Con la convocatoria de la reunión se han enviado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 16 de marzo, 27 de marzo y 9 de abril de 2015. No habiendo alegaciones, se aprueban las actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Presentación del proceso de la adjudicación informatizada de puestos vacantes de los cuerpos docentes, que impartirán enseñanzas escolares en régimen de interinidad durante el curso escolar 2015/2016.



se pide que las vacantes parciales sean, al menos, de 9 horas lectivas semanales. En cuanto a las vacantes con distintos perfiles, solicitan que tengan un máximo de dos. Reivindican que las vacantes sobrevenidas de principio de curso reciban el mismo tratamiento que las vacantes estructurales para que el profesorado interino pueda tener los mismos derechos retributivos. Agradecen la celeridad y la transparencia que se ha conseguido con el procedimiento de AISI, pero solicitan que las vacantes estructurales de curso completo se adjudiquen a través del AIVI, procurando que las vacantes sobrevenidas de curso completo para sustituciones sean excepcionales.

Piden que se unifiquen los procesos de adjudicación de puestos en régimen de interinidad, del cuerpo de maestros y el del resto de los cuerpos docentes, para poder renunciar, por ejemplo, a una adjudicación en el cuerpo de maestros en el supuesto que también se haya adjudicado un puesto en el resto de cuerpos por los que se tiene preferencia. Proponen que las resoluciones provisionales de los procesos de Primaria y Secundaria sean en la misma fecha, abriendo un plazo común para poder renunciar.

Preguntan por la posibilidad de priorizar las especialidades, igual que se pueden priorizar las peticiones por centros o localidades, por ejemplo, cuando un profesor interino prefiere ejercer por una especialidad en un centro que esté lejos de su residencia, antes que por otra especialidad en un centro que esté cerca.

Consideran que las profesoras interinas que obtienen vacante en la adjudicación informatizada y están embarazadas de siete meses o más ven mermados sus derechos si se acogen a la reserva de plaza, contemplada en el apartado noveno del borrador de convocatoria, porque se retrasa la firma del contrato y no reciben retribución durante este periodo.

En lo referente a los horarios del profesorado que ocupa vacantes parciales, solicitan que se envíen instrucciones a los centros educativos para que se organicen los horarios racionalizando los días que tienen que acudir a su puesto de trabajo.

La Administración:

Respecto a la reivindicación del mayor número de vacantes estructurales posibles, siempre se procura que sea así, pero hay vacantes que surgen por jubilaciones que todavía están dentro del plazo para renunciar y que no se pueden incorporar; no obstante, las que surgen por este motivo suponen un porcentaje insignificante dentro del número total. Además, están las vacantes que pueden surgir a principio de curso por algunas comisiones de servicio o por las propuestas de liberaciones sindicales que se envían en esos momentos; incluso hay renunciaciones tardías a vacantes adjudicadas en el proceso de AIVI; se ruega a los representantes sindicales que trasladen al profesorado interino la urgencia en la comunicación de las renunciaciones, para que actúen con celeridad y se cause el menor perjuicio posible.

En cualquier caso, si las vacantes se convierten en sustituciones sobrevenidas de inicio de curso, debe quedar claro que es por causas imprevisibles y no por la mala gestión; además, señala que la normativa vigente (la disposición derogatoria, punto 2, de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) impide que se puedan percibir las retribuciones completas de los meses de julio y agosto si no existe un contrato por el curso escolar completo como en las vacantes estructurales, puesto que deja sin efecto el apartado 7.10 del Acuerdo de 19 de mayo, que lo permitía.

En lo relativo a las vacantes parciales con pocas horas lectivas, se suelen corresponder con la solicitud de reducción de jornada que realiza el profesorado; también se deben a necesidades puntuales que pueden surgir en los centros educativos, no obstante, se tendrán en cuenta las reivindicaciones para estudiar si alguna de ellas se puede evitar, como se hace siempre.

Sobre las vacantes que tienen más de un perfil, en las etapas de educación infantil y primaria a veces se encuentran ubicadas en centros del ámbito rural con una localización geográfica de difícil acceso, por lo que se procura evitar nombrar a más de un profesor para una misma vacante, con el propósito de rentabilizar los desplazamientos del profesor y las horas que tiene que impartir; en la mayor parte de los casos son de dos perfiles, requiriéndose que el profesorado tenga las especialidades correspondientes. Además, este tipo de vacantes suponen un número muy pequeño y se deben a situaciones excepcionales; no son obligatorias para el profesorado interino.

En lo referente a la posibilidad de priorizar la solicitud de vacantes parciales intercaladas entre el resto de las peticiones realizadas o de priorizar las especialidades de forma particular, como se podía cuando se realizaban los actos públicos presenciales, es complicado poder atender todas las expectativas de los aspirantes, aunque en el AISI sí que se podrán hacer peticiones de vacantes concretas para sustituciones, porque se conocen previamente. De momento, los medios técnicos de los que dispone la Administración autonómica no lo permiten; hace tres años se hizo una propuesta por parte de la Administración que no fue aceptada por las organizaciones sindicales.

Sobre la petición de unificar los procesos de adjudicación de puestos docentes en régimen de interinidad, tanto para el cuerpo de maestros como para el resto de los cuerpos docentes, no es posible porque estos procedimientos van ligados a las fechas de comienzo del curso escolar; en Secundaria se empieza más tarde, hay pruebas extraordinarias en el mes de septiembre, por lo cual los grupos de alumnos se constituyen más tarde en



Secundaria que en Primaria. Todo ello incide en las fechas de disponibilidad de las vacantes. Además, si se adelanta la fecha de adjudicación de las vacantes estructurales para los profesores interinos de Secundaria, conllevaría el incremento del número de vacantes sobrevenidas, que habría que adjudicar posteriormente.

Actualmente en la resolución provisional se puede renunciar a la adjudicación de un puesto en Primaria si también se ha adjudicado otro puesto en Secundaria, cuando se prevé la confirmación de este en la resolución definitiva; es decir, que la renuncia en la resolución provisional se puede hacer igualmente, independientemente de que las resoluciones de ambos procesos sean o no en la misma fecha. Además, en los meses previos al comienzo del curso escolar, se van resolviendo una serie de procedimientos que dependen unos de otros y que afectan a Primaria y a Secundaria como son la provisión de puestos para su ocupación temporal en comisión de servicios, el AIVI y finalmente el AISI.

En lo referente a la reivindicación sobre las profesoras interinas que estén embarazadas, en el apartado noveno.1 del borrador de convocatoria se contempla que: "... si la aspirante estuviese en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento (dieciocho semanas, por cada supuesto a partir del segundo hijo o discapacidad del hijo), podrá optar por: a) No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del periodo por maternidad; b) Elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto". Existe esta posibilidad, pero no se puede pedir que si la situación en la que se encuentran estas profesoras es de baja laboral, puedan firmar un contrato.

Sobre la petición de que se envíen instrucciones a los centros educativos para que organicen los horarios racionalizando los días que tienen que acudir los interinos que ocupan vacantes parciales, esas situaciones no se pueden regular con una instrucción, sino que cada jefe de estudios tendrá que ajustar los horarios teniendo en cuenta el Reglamento Orgánico de los Centros, con el visto bueno de la Inspección Educativa; no obstante, la racionalización en los horarios se aplica siempre.

La Administración reitera su compromiso de seguir trabajando para mejorar la adjudicación informatizada del profesorado interino.

PUNTO TERCERO- Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

La Administración manifiesta que esta convocatoria no presenta aspectos novedosos respecto a las convocatorias de cursos anteriores, salvo las actualizaciones correspondientes. La cantidad total que se empleó en la última convocatoria para este tipo de ayudas fue de 6.284,43 €, de un presupuesto total de 50.736 €.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, que reivindican lo siguiente:

Solicitan que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, lo cual disminuye la cantidad económica que se percibe. Sin olvidar que los solicitantes ponen su vehículo particular al servicio de la Administración educativa, consideran que dichas indemnizaciones deberían alcanzar el valor exacto de los gastos ocasionados por el accidente de tráfico.

Respecto al apartado tercero, punto 1, del borrador de orden, solicitan incrementar el límite máximo establecido de 13.500 € del valor de la reparación o del valor venal cuando el vehículo no sea reparado, así como que se elimine la referencia a que la cuantía de la ayuda esté limitada por el importe de la franquicia si se tuviera "seguro con franquicia" o por el seguro a todo riesgo. Consideran que el precio de un coche de gama media está por encima de esta cantidad y además nunca se ha utilizado la partida total destinada para estas ayudas, insisten en el incremento de la cuantía máxima establecida sin tener en cuenta el valor venal del vehículo, sino teniendo en cuenta el valor del peritaje realizado sobre los daños reales que se deben reparar.

Piden que en el apartado segundo de la convocatoria se defina mejor cuándo se puede incluir un accidente de tráfico, dentro de los catalogados para poder percibir las ayudas por accidente.

En relación con la documentación que tienen que presentar los interesados para solicitar la ayuda, alguna organización sindical no está de acuerdo con que la certificación expedida por el órgano correspondiente (director del centro, jefe del servicio o programa, o autoridad convocante), acreditando que el desplazamiento se produjo por razón del servicio y dentro de su ámbito territorial, se acompañe del visto bueno del titular de la dirección provincial de educación.

Piden que se actualice el precio que se paga actualmente por el kilometraje que realizan los docentes cuando se desplazan en comisión de servicios, ya que ponen a disposición de la Administración su coche particular con el consiguiente ahorro económico que esto conlleva para las arcas públicas.



Sobre los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas, en el caso de que el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito consignado, alguna organización sindical propone que para el prorrateo del importe en función de la puntuación obtenida, se tenga en cuenta en primer lugar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante según la base imponible del ejercicio 2014 del IRPF, en lugar de la antigüedad del vehículo.

La Administración:

Agradece a todos los docentes que desempeñan puestos itinerantes la excelente labor que desempeñan y que pongan su coche particular para el servicio de la Administración, pero señala que la petición de estos puestos es voluntaria.

Sobre la petición de que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Dirección General de Tributos, respondió que la petición no puede ser atendida porque lo impide la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29). De esto ya se informó en la Mesa y está recogida en el punto segundo del Acta 9-2014, en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2014.

Respecto a la reivindicación de elevar el límite máximo de la ayuda (13.500 €), no se ha modificado esta cuantía máxima desde el año 2008, a pesar de que otras partidas presupuestarias han bajado con motivo de la crisis económica. No obstante, se volverá a estudiar cuando sea posible.

La Administración señala que se utiliza el valor venal del vehículo para determinar las ayudas, al igual que hacen las entidades aseguradoras, para tener una referencia objetiva del valor del mismo antes de la reparación, así como para conocer el valor del vehículo que no se repara.

En relación con la certificación expedida por el director del centro, acreditando que el desplazamiento se produjo por razón del servicio y dentro de su ámbito territorial con el visto bueno del titular de la dirección provincial de educación, se considera que no hay ningún problema en que siga siendo así, ya que el jefe de personal de todos los docentes de una provincia es el director provincial de educación; nunca ha habido un visto bueno desfavorable.

En cuanto a la reivindicación de que sean las mismas ayudas, independientemente del tipo de seguro que los solicitantes tengan, la Administración no puede conceder una ayuda sobre un gasto que no se ha producido, refiriéndose con esto a la parte del coste que cubre la entidad aseguradora.

Respecto al abono del kilometraje, no depende de la Consejería competente en materia de educación; si se revisase el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto afectaría a todos los empleados públicos de esta Administración autonómica. Además de lo que perciben todos los empleados públicos en sus comisiones de servicio, el personal docente tiene unas compensaciones económicas añadidas que derivan de la Orden EDU/1635/2006, de 18 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante en la Comunidad de Castilla y León (que desarrolla el acuerdo de profesorado itinerante); dichas compensaciones no se han modificado a pesar de la etapa de crisis económica.

En lo referente a la pregunta planteada sobre quienes podrán percibir las ayudas por accidente, es decir, quienes podrán ser considerados como beneficiarios, se responde que viene contemplado en el apartado segundo, punto 1, del borrador de convocatoria, entre los que se encuentran los "titulares de puestos docentes clasificados como itinerantes" (en la mencionada Orden EDU/1635/2006 se define quién tendrá esa consideración), pero también se deberá cumplir lo que se establece en el apartado segundo, punto 3: *"el accidente de circulación del que se derive el daño en el vehículo particular deberá haber ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios"*.

Por último, sobre los criterios de valoración que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas, es un baremo establecido por la Consejería de Hacienda; además, hasta el momento nunca ha habido que aplicar dichos criterios porque, en la concurrencia competitiva de los solicitantes, el importe total de las ayudas a conceder nunca ha superado la cuantía global del crédito asignado.

PUNTO CUARTO.- Borrador de convocatoria del concurso de méritos, para la provisión en comisión de servicio de puestos en secciones bilingües y lingüísticas durante el curso escolar 2015/2016.

La Administración:

Esta convocatoria mantiene lo establecido en la anterior, sin modificaciones significativas en los distintos apartados y anexos, salvo las actualizaciones correspondientes.



Se cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial:

Están en contra del modelo no negociado de bilingüismo y que está pendiente de negociación, teniendo en cuenta cómo afecta a las plantillas docentes y las repercusiones claras que tiene en las condiciones laborales del profesorado. Solicitan que se presente en esta Mesa Sectorial un documento completo sobre bilingüismo con un calendario concreto de negociación ya que, en estos momentos, muchas plazas vacantes no se convocan en los concursos de traslados del profesorado y se cubren mediante este tipo de comisiones de servicio.

Piden la creación de plantillas jurídicas bien definidas para dar estabilidad al profesorado en los centros bilingües, ya que consideran que con la imposición del bilingüismo se han perjudicado los derechos de los profesores de Castilla y León, porque cada vez hay más plazas bilingües, por ello pierden derechos en los concursos de traslados los docentes sin la acreditación de competencia lingüística en lenguas extranjeras. No quieren que haya transformación en plazas bilingües, denuncian que actualmente este modelo no negociado está sirviendo para hacer segregaciones, tanto de centros educativos como de alumnos, porque en muchos centros se crean dobles grupos en educación secundaria. Además, consideran que no se puede elaborar una propuesta de modelo bilingüe si previamente no se evalúa para saber cómo ha funcionado hasta ahora y así poder mejorarlo.

En relación al Anexo II del borrador de resolución, que se refiere a los centros con secciones bilingües o lingüísticas en las especialidades de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria, se solicita que se definan qué especialidades de las que se detallan van a poder ser impartidas en cada uno de los centros con secciones bilingües.

Se reivindica que las titulaciones que acreditan la competencia lingüística del profesorado en una lengua extranjera, expedidas por instituciones privadas internacionales (*Trinity College, University of Cambridge, etc.*), se valoren en todos los procesos de la Administración, incluido el concurso general de traslados; se pide que haya homogeneidad con las titulaciones expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, quieren que se traslade al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte esta petición. También solicitan que dentro de la comisión de selección para examinar y valorar las respectivas solicitudes y la documentación, se incluya más de un representante sindical.

La Administración:

Se celebró una reunión derivada de Mesa Sectorial el día 16 de marzo de 2015, en la que se presentó un documento con unas líneas generales sobre el plan de bilingüismo 2015-2020, y a las organizaciones sindicales les pareció que no era el momento oportuno para empezar a negociar esto, por considerarlo electoralista en el periodo actual.

Respecto a que la Administración no presenta un modelo de plantilla jurídica, se responde que las plantillas en las secciones lingüísticas de lengua inglesa son las que están definidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y *The British Council*. En cuanto a la plantilla de las secciones bilingües señala que se presentó hace tres años, un modelo de plantilla jurídica para los centros de educación primaria que no agradó a las organizaciones sindicales, y del que no hicieron alegaciones; se retomará la negociación cuando sea posible, también habrá que hacer otra evaluación del modelo en cuanto se pueda, porque fue en 2012 cuando se facilitaron los últimos datos sobre la evaluación del bilingüismo en Castilla y León.

Sobre el modelo de plantilla jurídica en los centros de educación secundaria con secciones lingüísticas, que también dependen del citado Convenio, se imparten dos materias ("Geografía e Historia" y "Biología y Geología"), en el idioma inglés; en los centros de educación secundaria con secciones bilingües no está regulado y, dependiendo de los proyectos educativos de los centros, se impartirán unas u otras materias de las relacionadas en el Anexo II del borrador de resolución. No se han creado en plantilla jurídica las plazas de educación secundaria porque no se contemplan en el concurso de traslados y en estos momentos solo se pueden cubrir mediante comisión de servicios; se convocarán solo las que sean estrictamente necesarias.

En cuanto a Educación Primaria, también se convocarán únicamente las comisiones de servicio imprescindibles para que los centros educativos que tienen secciones bilingües puedan cubrir las necesidades de plazas con acreditación; primero se habilita en los centros el cupo necesario y a los dos años de su funcionamiento se crean en la plantilla jurídica, con lo cual en Educación Primaria hay plantilla jurídica ya creada con la acreditación de competencia lingüística en lengua extranjera, puesto que estas secciones llevan funcionando más tiempo en esta etapa educativa, desde el curso 2006/2007.

Relativo a la petición de que haya más representantes sindicales en las comisiones de selección se considera que, al igual que en otros procesos convocados, con un representante sindical es suficiente para velar por el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la competencia lingüística de los solicitantes.

No está de acuerdo con que este modelo de bilingüismo suponga una segregación de centros ni de alumnos, ya que los centros bilingües están situados tanto en la zona rural como en la urbana; además, las distintas agrupaciones de alumnos dependerán de la organización interna de cada centro educativo, para impartir las distintas materias.



Referente a las titulaciones expedidas por organismos internacionales privados que acreditan la competencia lingüística del profesorado, se responde que esas otras instituciones y titulaciones también son oficiales; pero respecto a su reconocimiento como méritos para el concurso de traslados, no se puede admitir lo que no se recoge en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito nacional, cuyo baremo se debe respetar como básico para todo el Estado, no obstante se trasladará la alegación.

PUNTO QUINTO.- Borrador de Orden por la que se regulan las especificidades propias del Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración, inicialmente, explica los distintos apartados del borrador de Orden por la que se regularán las especificidades propias del Bachillerato en régimen a distancia:

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial:

Agradecen las explicaciones dadas y manifiestan que no se debería tener en cuenta el mayor o menor conocimiento del profesorado sobre la educación a distancia y sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para determinar el profesorado encargado de la docencia en el régimen a distancia (artículo 10 del borrador); en este mismo artículo se reivindica que se redacte diciendo que este profesorado será voluntario; a veces se adjudica el profesorado al régimen a distancia para completar su horario cuando es insuficiente, por lo cual la voluntariedad en estos casos sería relativa.

Sobre las condiciones del profesorado que lo deberá impartir, debido a las mayores exigencias que tendrán respecto al resto de profesores, se pide que como contrapartida tengan ciertos reconocimientos. También se pide que tengan las mismas condiciones laborales que el resto, en cuanto al número de horas semanales, etc.

Se considera que la gestión que se hace en los centros que imparten este régimen es irregular y poco efectiva, puesto que el programa IES 2000 les obliga a dejar pendiente la grabación de los datos del Bachillerato a distancia, lo cual les genera problemas técnicos.

Les parece bien que se contemplen otras personas adultas que puedan acceder a este tipo de enseñanzas, pero reivindican que se baje el número máximo de cien alumnos acogidos a una tutoría colectiva (artículo 6.2 del borrador), por considerarlo un número excesivo para gestionar una tutoría correctamente, solicitando que se atienda al alumnado en régimen a distancia con las mismas garantías de calidad que al resto del alumnado de otros regímenes.

Se manifiesta que los libros de texto del Bachillerato en régimen a distancia parecen tener más dificultades que los correspondientes al Bachillerato en régimen ordinario.

Refiriéndose al artículo 1.3 del borrador, donde se dice: "Esta orden será de aplicación en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León...", sobre el que la Administración ha explicado que la referencia a centros educativos permitirá la inclusión tanto de los centros públicos como de los centros privado-concertados; aunque se haya explicado que todos los centros donde se imparte actualmente son centros públicos, sin embargo no están de acuerdo con la modificación, porque se considera que la educación en centros concertados debe volver a la subsidiariedad de la enseñanza pública que tuvo anteriormente. Les gustaría que el Bachillerato en régimen a distancia se siga impartiendo solamente en los centros públicos.

No están de acuerdo con que este tema se trate en la Mesa Sectorial después de haber sido tratado en el Consejo Escolar Regional, puesto que así no hay margen para la negociación con los representantes sindicales de los funcionarios docentes.

En definitiva, como en el borrador de Orden se determina que este régimen de enseñanza se regirá además por lo establecido con carácter general por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la ESO y el Bachillerato, y por la futura Orden por la que se regulará la implantación de estas etapas educativas en Castilla y León, normas que a su vez se basan en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y a la que las organizaciones sindicales se oponen. Se reivindica que se mantenga en la medida de lo posible la redacción de la Orden EDU/1258/2008, de 9 de julio, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla y León, que será derogada por la que se presenta hoy en la Mesa.

La Administración:

Respecto a la exigencia de que el profesorado "... deberá contar, preferentemente, con experiencia y formación en educación a distancia y en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación", esta exigencia ya aparecía en el artículo 14 de la citada Orden EDU/1258/2008, de 9 de julio, y se sigue considerando necesaria para el profesorado del régimen a distancia. Habrá un cambio significativo en la elaboración y el uso de



los materiales de trabajo, que requerirán el manejo de las TIC, de ahí la exigencia del artículo 10 del borrador de Orden.

Sobre las condiciones laborales del profesorado implicado, se aplicará la normativa vigente que corresponde a todos los funcionarios públicos docentes.

En relación con al artículo 1.3 del borrador, donde se dice: "Esta orden será de aplicación en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León...", esta nueva redacción se postula como técnica normativa para adaptar su contenido a la Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León que incluye centros públicos y privados.

Sobre la reivindicación para que se baje el número máximo de cien alumnos acogidos a una tutoría colectiva, aun reconociendo que el número es elevado, se debe tener en cuenta que el absentismo de los alumnos del Bachillerato en régimen a distancia roza el 70%.

Se reconoce que este borrador de Orden se ha tratado recientemente en el Consejo Escolar Regional sin haber pasado previamente por esta Mesa Sectorial, se enviaron a la vez; no obstante, se piden disculpas. Se procurará que en lo sucesivo no vuelva a ocurrir con cualquier otra normativa que pueda afectar a las condiciones laborales del profesorado.

Finalmente, señala que se trasladarán todas las alegaciones sindicales al Director General de F.P. y Régimen Especial.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Con respecto a las oposiciones para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos, convocadas por Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, preguntan cuándo se van a citar y cómo van a entregar los méritos aquellos opositores que participen por el acceso 3 (acceso a otro cuerpo del subgrupo superior), y acceso 4 (acceso a otro cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino).

Quieren saber si va a haber disponible un ordenador por cada tribunal para que los participantes puedan llevar información en un "pendrive" y la puedan utilizar como apoyo.

Con respecto a las programaciones didácticas, como viene tan acotada en la Resolución de 7 de abril de 2015 la manera en que se tienen que realizar, surgen dudas con el índice de las unidades didácticas, sobre si solamente debe constar la enumeración de las unidades didácticas o si también puede contener una introducción y unos principios metodológicos generales.

Piden información sobre la letra que ha salido en el sorteo público celebrado en la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de Castilla y León correspondientes a las ofertas de empleo público 2014/2015.

Quieren saber la fecha en que se publicará la resolución definitiva de adjudicación de vacantes del concurso general de traslados del cuerpo de maestros, así como del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos.

Como todavía no se ha publicado el nuevo Real Decreto de especialidades, cuando se publique la normativa nueva del currículo de ESO y Bachillerato en Castilla y León, preguntan sobre las especialidades a las que se adjudicarán las horas de las asignaturas de nueva definición, contempladas en el borrador de Decreto.

Se quejan de los problemas que han surgido a la hora de pagar las tasas por derechos de examen de las oposiciones con el modelo 046; se han producido situaciones muy variopintas en las oficinas bancarias del BBVA.

Preguntan por los Institutos de Enseñanza Secundaria en los que se van a realizar las pruebas de las oposiciones.

Una organización sindical recuerda que ha presentado una carta dirigida al Exmo. Sr. Consejero de Educación, pidiendo aclaraciones sobre la presentación de las programaciones didácticas; los opositores insisten en que no es bueno que tengan que presentarlas todas, aun así, los interinos que quieran permanecer en listas no tienen que entregar la programación didáctica porque lo pone en la pregunta 19 del documento de preguntas más frecuentes elaborado, pero no se recoge expresamente en la Resolución de 7 de abril de 2015, por lo que se solicita que se incorpore específicamente en la convocatoria de las oposiciones.

Preguntan cuándo se va a realizar la prueba de evaluación en 3º de Primaria, establecida en la LOMCE.



También quieren saber cómo se puede justificar la no presentación al examen de la oposición por parte de las interinas embarazadas que den a luz los días de celebración para no causar baja en las listas de interinidades.

Por último piden información sobre cómo se va a hacer la prueba práctica en las oposiciones de la especialidad de educación física a una opositora que esté embarazada de seis meses.

La Administración:

Respecto al momento y la manera en que van a presentar los méritos los opositores de acceso 3 y 4, se hará como en años anteriores, una vez que se constituyan los tribunales, la comisión de selección fijará el tribunal en el cual se tienen que presentar y cómo se van a realizar las pruebas.

Sobre la posibilidad de disponer de un ordenador por cada tribunal para poder conectar un "pendrive", comenta que la Resolución de 7 de abril de 2015 es clara en sus apartados 7.1.2 y 7.2, excluyendo expresamente la utilización de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc. para la preparación de la unidad didáctica.

En relación al índice de la programación didáctica, responde que según la convocatoria, cada aspirante elaborará una portada con los datos de identificación del aspirante y la especialidad a la que opta, así como un índice, en una hoja separada, donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

Respecto a la letra del sorteo que ha salido para determinar el orden de actuación de los opositores, no se conoce, se publicará próximamente en el BOCYL.

Sobre la fecha en que se va a publicar la resolución definitiva de adjudicación del concurso general de traslados, será aproximadamente el 14 de mayo para el cuerpo de secundaria y una semana más tarde para el cuerpo de maestros.

En relación al nuevo Real Decreto de especialidades y las asignaturas nuevas no asignadas a una especialidad, se consultará.

Respecto a la queja con el modelo 046 para el pago de los derechos de examen, ha sido un problema que se ha generado en algunas oficinas bancarias y se han hecho las gestiones pertinentes para resolverlo.

Sobre la prueba práctica a una embarazada de seis meses en las oposiciones para la especialidad de educación física, se habilitarán las adaptaciones correspondientes.

Los Institutos de Enseñanza Secundaria en los que se celebrarán los exámenes de las oposiciones se conocerán después del nombramiento de los tribunales o al mismo tiempo.

En cuanto a la presentación de las programaciones didácticas, no la tienen que presentar todos los opositores, esto ya está aclarado en la pregunta 19 del documento de preguntas más frecuentes; ahora bien, si algún aspirante se presenta a los exámenes solo a firmar y entrega la programación didáctica, también es correcto.

La presentación de la programación didáctica el mismo día, recuerda que algunas organizaciones sindicales pidieron que se hiciese de esta manera en la reunión derivada de Mesa Sectorial celebra el día 27 de marzo de 2015.

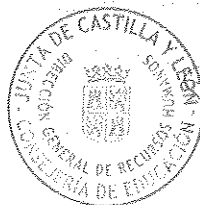
Respecto a la fecha de realización de la prueba de evaluación de 3º de Educación Primaria, se toma nota para poder informar.

Sobre la justificación de una aspirante que dé a luz o que esté hospitalizada y no pueda presentarse el día del examen, sería suficiente con un justificante del médico para seguir en las listas de profesorado interino.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:20 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.